



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# Preguntas frecuentes



**¿Las personas extranjeras constituidas en territorio nacional que realizan alguna Actividad considerada como Vulnerable, deberán dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita su Reglamento y Reglas de Carácter General?**

Sí, la(s) persona(s) física(s) o moral(es) extranjeras que realicen alguna Actividad considerada como Vulnerable en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberán dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que emanen de dicha Ley así como su Reglamento y Reglas, para lo cual, deberán darse de Alta en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero con el R.F.C. y e.firma vigente.

**¿Qué requisitos debe cumplir una persona física que realiza alguna(s) de las Actividades Vulnerables establecidas de la fracción I a XV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita para realizar el Alta y Registro en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero?**

Contar con su R.F.C y e.firma vigente; así como datos de identidad de la persona que realiza la Actividad Vulnerable (nombre completo sin abreviaturas, fecha de nacimiento, país de nacionalidad, país de nacimiento, CURP [cuando se cuente con ella]); datos de contacto de quien realice la Actividad Vulnerable (número de teléfono, correo electrónico y número de telefonía móvil [en caso de contar con ello]); datos relacionados con la Actividad (es) Vulnerable (es) que pretenda realizar, fecha en que se realizó o pretende realizar por primera vez alguna Actividad (es) Vulnerable (es), datos de registro, autorización, patente, etcétera; datos del domicilio en territorio nacional donde lleve a cabo su Actividad (es) Vulnerable (es). Para mayor referencia deberá remitirse al Anexo 1 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

**¿Qué requisitos debe cumplir una persona moral que realiza alguna(s) de las Actividades Vulnerables establecidas de la fracción I a XV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita para realizar el Alta y Registro en el Portal de Lavado de Dinero?**

Deberá contar con su R.F.C y e.firma vigente; así como datos de identidad de la persona que realiza la Actividad Vulnerable (denominación o razón social, fecha de constitución y país de nacionalidad); datos de contacto de quien realice la Actividad Vulnerable (número de teléfono, nombre completo de la persona física que en su caso, fungirá como contacto); correo electrónico y número de telefonía móvil (en caso de contar con ello); datos relacionados con la Actividad (es) Vulnerable (es) que pretenda realizar (fecha en que se realizó o pretende realizar por primera vez alguna Actividad (es) Vulnerable (es), datos de registro, autorización, patente, etc.); datos del domicilio (en territorio nacional donde lleve a cabo su Actividad [es] Vulnerable [es]); datos generales de la persona designada para el cumplimiento de las obligaciones en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; para mayor referencia deberá remitirse al Anexo 2 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la citada Ley.



### **¿Qué requisitos previos al Alta y Registro debe cumplir una persona física que realiza la Actividad Vulnerable de Activos Virtuales?**

Deberá entregar de manera física en las oficinas del SAT:

- Original del comprobante de domicilio de quien realiza la Actividad Vulnerable y, en su caso, de cada uno de los establecimientos físicos donde se llevará a cabo la misma;
- Nombre comercial y páginas electrónicas a través de las cuales lleven a cabo la Actividad Vulnerable;
- Copia de la identificación oficial, CURP, e inscripción en el RFC;

Cuando el supuesto aplique, la autoridad hará saber que ya puede realizar el Alta y Registro en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.

### **¿Qué requisitos previos al Alta y Registro debe cumplir una persona moral que realiza la Actividad Vulnerable de Activos Virtuales?**

Deberá entregar de manera física en las oficinas del SAT:

- Copia certificada del acta constitutiva de quien realiza la Actividad Vulnerable y, en su caso, las modificaciones de sus estatutos sociales, todos ellos con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- Original del comprobante de domicilio de quien realiza la Actividad Vulnerable y, en su caso, de cada uno de los establecimientos físicos donde se llevará a cabo la Actividad Vulnerable;
- Listado con información de las personas físicas y morales que directa o indirectamente mantengan o pretendan mantener una participación en el capital social de quien realiza la Actividad Vulnerable;
- Nombre comercial y páginas electrónicas a través de las cuales lleven a cabo la Actividad Vulnerable;
- Datos de identificación del representante legal o apoderado;

Cuando el supuesto aplique, la autoridad hará saber que ya puede realizar el Alta y Registro en el Portal de Lavado de Dinero.

### **¿En qué momento debo realizar el Alta y Registro en el Portal de Lavado de Dinero?**

El Alta y Registro se realizará bajo los siguientes dos supuestos:

- Cuando se realice la primera operación que llegue o supere el umbral de identificación.
- Cuando se realice la primera operación que llegue o supere el umbral para la presentación del aviso.

El supuesto se actualiza con base en la Actividad Vulnerable que se realice o pretenda realizar.

### **¿En qué momento debo darme de baja del Portal de Lavado de Dinero?**

Una vez que el sujeto obligado deje de realizar la Actividad Vulnerable, deberá efectuar la baja correspondiente en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero en un plazo no mayor a 6 días hábiles posteriores, la cual, surtirá efectos al momento en que se realiza la misma. En caso de no realizar dicha baja, permanecerá vigente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



### **¿Si sólo estoy presentando informes en cero, debo darme de baja del Portal de Lavado de Dinero?**

No, solo se deberá dar de baja cuando se deje de realizar la Actividad Vulnerable. Los sujetos obligados que no hayan realizado operaciones en uno o varios meses, continuarán dando cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas de Carácter General, a través de la presentación de informes en cero.

### **¿Cuál es el objeto de las visitas de verificación en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?**

La comprobación en cualquier tiempo, del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas de Carácter General, por parte de quienes realizan Actividades Vulnerables.

### **¿Cuál es el periodo para presentar los avisos, informese Informes 27 Bis de manera oportuna?**

La presentación de avisos, será a más tardar el día 17 del mes inmediato en que se realizó la operación, no obstante, la Unidad de Inteligencia Financiera emitió una calendarización para la presentación de avisos, informes e Informes 27 Bis, como una facilidad administrativa, la cual consiste en que dependiendo del sexto dígito del RFC del sujeto obligado, podrá presentar dichos avisos e informes de uno y hasta 5 días siguientes con posterioridad al día 17.

### **¿Se puede efectuar la presentación de avisos de forma extemporánea?**

Sí.

### **¿Hay alguna sanción por la presentación extemporánea de los avisos?**

Sí, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, contempla en los artículos 53 y 54 las sanciones correspondientes. Es importante presentar los avisos aún y cuando estos sean extemporáneos a la omisión del mismo.

### **¿En qué consiste la identificación de Clientes o Usuarios?**

En la integración de un expediente único de identificación de cada uno de los Clientes o Usuarios con los que se llevó a cabo algún acto u operación, este deberá ser realizado de manera previa o durante la realización del acto u operación, para lo cual, deberá solicitarlos datos y documentos que se establecen en los Anexos de las Reglas de Carácter General aplicable al tipo de Cliente.

### **¿Cuál es el plazo para elaborar los lineamientos de Identificación de Clientes o Usuarios?**

90 días naturales posteriores a la realización del Alta y Registro, con base en el artículo 37 de las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



**¿De cuánto sería la multa por no contar con el Manual de Identificación de Clientes o Usuarios que refiere el artículo 37 de las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y cuál es su fundamento?**

Las multas oscilan desde doscientos hasta dos mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. A partir del 27 de enero de 2016 se estableció como medida de cuantificación la UMA y para 2023 está es de \$103.74.

**¿Qué significa UMA?**

Es la Unidad de Medida de Actualización, la cual funge como referencia económica para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Nota:** La UMA es publicada en el Diario Oficial de la Federación de manera anual por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**¿En qué caso aplica el artículo 55 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?**

Aplica en la primera infracción en la que incurra el infractor, por una sola vez, siempre y cuando, se cumpla con la obligación respectiva de manera espontánea, sea reconocida de manera expresa y sea previo al inicio de facultades de verificación por parte de la autoridad.

**¿Qué autoridad es la competente para emitir una interpretación en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?**

Será la Unidad de Inteligencia Financiera la responsable de interpretar la ley y su legislación secundaria, de conformidad con el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

**¿Cómo realizar una consulta ante la Unidad de Inteligencia Financiera en materia de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?**

Se realizará a través de un escrito libre dirigido al titular de la Unidad de Inteligencia Financiera cumpliendo con las formalidades y requisitos contemplados en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en términos de la fracción II del artículo 35 de la citada Ley deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones, así como designar a las personas autorizadas para los mismos efectos de conformidad con el último párrafo del artículo 19 de la multicitada Ley y, en su caso, adjuntar copia simple y el original o copia certificada del poder de su representante legal.

**¿En dónde se presentan las consultas dirigidas a la Unidad de Inteligencia Financiera en materia de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?**

Se presentarán en la oficialía de parte de la SHCP ubicada en Avenida Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México o por correo certificado.



**¿Qué datos y documentos debe contener el expediente de identificación para personas físicas de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con la condición de residente temporal o permanente en términos de la Ley de Migración?**

**Datos:**

- Nombre completo.
- Fecha de nacimiento.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Actividad u Ocupación.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- RFC y CURP (en el caso que aplique).
- Datos de la Identificación con la que se identificó.

**Documentos:**

- Identificación oficial con fotografía o firma..
- RFC y CURP
- Comprobante de Domicilio cuando el manifestado no coincida con el contenido en la identificación o esta no la contenga, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Constancia de dueño beneficiario.
- Carta poder en caso de que actúe como apoderado de otra persona.

Lo anterior, no exime la revisión al anexo correspondiente al caso aplicable.

**¿Qué datos y documentos debe contener el expediente de identificación para personas físicas de nacionalidad extranjera con la condición de estancia de visitante?**

**Datos:**

- Nombre completo.
- Fecha de nacimiento.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Actividad u Ocupación.
- Domicilio.
- Datos de la Identificación con la que se identificó.

**Documentos:**

- Identificación oficial con fotografía o firma.
- Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración.
- Comprobante de Domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Constancia de dueño beneficiario.
- Carta poder en caso de que actúe como apoderado de otra persona.

Lo anterior, no exime la revisión al anexo correspondiente al caso aplicable.



## ¿Qué datos y documentos debe de contener el expediente de identificación para personas morales?

### Datos:

1. Denominación o razón social.
2. Fecha de constitución.
3. País de nacionalidad.
4. Actividad o giro mercantil.
5. Domicilio
6. Teléfono.
7. Correo electrónico.
8. RF, cuando cuente con este.
9. Datos del representante legal (nombre, fecha de nacimiento, RFC o CURP y datos de identificación con la que se identificó).

### Documentos:

1. Instrumento público que acredite su constitución.
2. Cedula de identificación fiscal, en caso de contar con ella.
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
4. Instrumento público que contenga los poderes del representante legal.
5. Identificación oficial del representante legal que contenga foto y firma.
6. Constancia de dueño beneficiario.

Lo anterior, no exime la revisión al anexo correspondiente al caso aplicable. Para el caso de las personas morales de derecho público.

## ¿Qué datos y documentos debe contener el expediente de identificación para personas morales 2?

### Datos:

1. Denominación o razón social (en el caso que aplique).
2. Fecha de constitución (en el caso que aplique).
3. Fecha de establecimiento en territorio nacional (solo para embajadas).
4. País de nacionalidad (en el caso que aplique).
5. Actividad o giro mercantil (en el caso que aplique).
6. Domicilio.
7. Teléfono.
8. Correo electrónico.
9. RFC, cuando cuente con este.
10. Datos del representante legal (nombre, fecha de nacimiento, RFC o CURP y datos de identificación con la que se identificó, en el caso que aplique).
11. Datos de los servidores públicos (nombre, fecha de nacimiento, RFC o CURP y datos de identificación con la que se identificó, solo para empresas morales de derecho público).

### Documentos:

1. Instrumento público que acredite su constitución.
2. Documento que compruebe su constitución, representación o establecimiento en nuestro país (solo para embajadas).
3. Cedula de identificación fiscal, en caso de contar con ella.



4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
5. Instrumento público que contenga los poderes del representante legal.
6. Documento que sirva para comprobar las facultades de los servidores públicos que realicen el acto u operación (solo para empresas morales de derecho público).
7. Identificación oficial del representante legal que contenga foto y firma.
8. Constancia de dueño beneficiario.

Lo anterior, no exime la revisión al anexo correspondiente al caso aplicable.

### **¿Qué datos y documentos debo considerar para identificar sobre donativos de empresas o asociaciones extranjeras?**

#### **Datos:**

1. Denominación o razón social.
2. Fecha de constitución.
3. País de nacionalidad.
4. Actividad o giro mercantil.
5. Clave del Registro Federal de Contribuyentes en su caso, número de identificación fiscal de su país de nacionalidad cuando cuente con ellos.
6. Domicilio.
7. Teléfono.
8. Correo electrónico.
9. Datos del representante legal (nombre, fecha de nacimiento, RFC o CURP y datos de identificación con la que se identificó).

#### **Documentos:**

1. Instrumento público que acredite su constitución.
2. Comprobante que acredite el domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
3. Instrumento público que contenga los poderes del representante legal.
4. Identificación oficial del representante legal que contenga foto y firma.
10. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT o número de identificación fiscal de su país de nacionalidad cuando cuente con ellos.
5. Constancia de dueño beneficiario.

Lo anterior, no exime la revisión al anexo correspondiente al caso aplicable.

### **¿Qué se debe entender por habitual o profesional en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?**

Se entiende por habitual, cuando una Actividad Vulnerable se realiza de manera repetida o semejante a acciones llevadas a cabo anteriormente.

Profesional, se entiende a la Actividad Vulnerable que ejerce el sujeto obligado en relación a la profesión que ejerce.

### **¿Quién estaría obligado al cumplimiento de obligaciones en la Actividad Vulnerable de juegos y sorteos?**

El cumplimiento de la presentación del aviso recaerá sobre el permisionario, la obligación de la identificación del Cliente o Usuario, recaerá en el operador.





### **¿Cómo se suman las operaciones vinculadas en la Actividad Vulnerable de Juegos y Sorteos?**

Todas las operaciones que se lleven a cabo con un mismo Cliente o Usuario, con independencia del monto en un periodo de 1 mes, se sumarán con el fin de determinar si llegan o superan el umbral de identificación o de presentación de aviso.

### **¿Qué se entiende como instrumento de almacenamiento de valor monetario?**

A los monederos electrónicos, certificados, vales o cupones en los que, sin que exista un depósito previo del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos, provenientes de premios, promociones, devoluciones o derivado de programas de recompensas comerciales y que puedan ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios en establecimientos distintos al emisor, o para la disposición de dinero en efectivo.

### **¿Se considera como Actividad Vulnerable, los préstamos que otorga la empresa a sus empleados cuando estos derivan de sus ahorros e inversiones?**

No se considerarán como Actividad Vulnerable ya que los recursos otorgados provienen del mismo empleado.

### **¿Será objeto de aviso los créditos o mutuos entre compañías de un mismo Grupo Empresarial?**

No, siempre y cuando hayan sido realizadas a través del sistema financiero conforme a la fracción I del artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

### **¿Qué valor debo considerar para la presentación del aviso en las operaciones de Desarrollo Inmobiliario y venta de Inmuebles?**

El valor pagado por la compra del inmueble sin incluir gastos notariales ni accesorios.

### **¿En la presentación del aviso, se deberá mencionar al intermediario cuando se trate de la comercialización de un inmueble?**

No.

### **¿Cómo se deberá llenar el apartado de moneda cuando la operación de enajenación de un inmueble, fue liquidada en dólares?**

Se deberá elegir del catálogo la opción que identifique la moneda o divisa mediante la cual se expresa el monto de cada uno de los pagos, es decir, en caso de que el Cliente o Usuario haya realizado el pago con "dólares estadounidenses", se indicará "2, Dólar estadounidense" a señalar el monto en cuestión.



### **¿Que se deberá entender como Aportación de recursos Propios, Socios, Terceros, Prestamos financieros?**

Aportación: Recursos o bienes destinados para llevar a cabo un Desarrollo Inmobiliario.

- Aportación a través de recursos propios: Recursos o bienes que provengan del patrimonio de quien lleva acabo la Actividad Vulnerable de desarrollo de bienes inmuebles y que sean destinados a un desarrollo inmobiliario.

- Aportación a través de socio: Recursos o bienes que provengan del patrimonio del socio o accionista de quien lleva acabo la Actividad Vulnerable de desarrollo de bienes inmuebles y que sean destinados a un desarrollo inmobiliario, sin incluir las aportaciones al capital social que dichos accionistas realicen.

- Aportación a través de terceros: Recursos o bienes que no provengan de créditos o préstamos (financieros y no financieros), de socios o sean propios de quien realiza el desarrollo de bienes inmuebles.

En cuanto a la descripción en cuanto los recursos obtenidos a través de préstamos se pueden entender conforme lo siguiente:

- Aportación a través de Préstamo financiero: Recursos o bienes que provengan de créditos o préstamos de instituciones financieras.

- Aportación a través de Préstamo no financiero: Recursos o bienes que provengan de créditos o préstamos de personas físicas o morales (no financieras) en los que se deberán de brindar los datos del acreedor y del préstamo.

- Financiamiento bursátil: Recursos o bienes que provengan de instituciones reguladas por Ley del Mercado de Valores, así como la Ley de Fondos de Inversión.

En todo caso, tanto en el aviso inicial como final, se presentará el origen y vía de obtención de los recursos.

### **¿Cómo deberá ser el registro de una operación por concepto de compraventa cuando el inmueble está en desarrollo?**

Estas deberán registrarse como financiamiento para la construcción de un bien inmueble como aportación a través de un tercero.

### **¿En qué momento deberá presentarse el aviso inicial cuando se trate de un desarrollo inmobiliario?**

Será cuando se reciba la primera aportación destinada a emplearse en el desarrollo de la obra, así mismo, debe de cumplirse con las siguientes etapas:

- a. Autorización.
- b. Recurso para destinar a la obra entra.
- c. El destino de los recursos es la inversión en el inmueble.



### **¿Cómo se envía el Informe en ceros conforme al artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?**

Se presentará como aviso exento, (no como un informe en ceros), de acuerdo a los artículos 25 y 27 bis fracción III, de las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las operaciones de compra-venta que se realicen con recursos que provengan, total o parcialmente de instituciones de banca de desarrollo o de organismos públicos de vivienda, así como las operaciones en las que la totalidad del precio haya sido cubierta por conducto de Instituciones del sistema financiero, y se realizará su presentación de la siguiente manera:

- Requisar el campo de datos generales sobre quien realiza la Actividad Vulnerable.
- Se señalará afirmativamente en el campo “¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?”.
- Se bloquearán las secciones siguientes y se emitirá el aviso, sin la necesidad de llenar el resto del documento.

### **¿Cualquier empresa que se inscriba en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) conforme al artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), está obligada a registrarse como Actividad Vulnerable conforme al artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?**

No.

### **¿La prestación de servicios de administración de nómina entre empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial se considera como Actividad Vulnerable?**

No, ya que la Ley establece, que la prestación de servicios profesionales será considerada como Actividad Vulnerable cuando se realice de manera independiente y no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

### **¿Se considera Actividad Vulnerable la venta de un inmueble cuando lo realice un tercero que cuente con un poder notarial?**

Sí se considerará como Actividad Vulnerable, siempre y cuando llegue o supere los umbrales correspondientes.

### **¿Las empresas de cobranza tienen obligación de presentar algún aviso cuando realizan un servicio de recuperación de adeudos para un tercero?**

Sí están obligadas, siempre y cuando en los servicios de recuperación de adeudos para un tercero, se incluya la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus Clientes.



**¿Los notarios deben presentar aviso cuando se protocoliza un acta de asamblea de persona moral que decreta el aumento de capital social?**

No, salvo que el notario participe directamente en la operación.

**¿Se debe presentar aviso cuando los donativos o apoyos provienen de entidades de gobierno?**

Sí, para toda donación que llegue o supere el umbral establecido para la Actividad Vulnerable, se debe presentar el aviso correspondiente.

**¿Cómo se realiza la presentación de avisos cuando el donativo es en especie?**

En el campo “*Valor del bien*”, se deberá indicar el valor del bien que se recibe como donativo cuando no sea numerario, en otras palabras, corresponderá calcular el valor del donativo con base a una investigación en páginas de venta de productos (ejemplo, mercado libre), y con ello asignarle un valor aproximado real; por otra parte, en el apartado “*Moneda o Divisa*”, se deberá seleccionar del catálogo la opción con la que se expresa el valor del bien donado que es objeto de Aviso.

Por último, en el campo denominado “*Tipo de bien*”, deberá seleccionar dentro del catálogo disponible, el tipo de bien que se está recibiendo como donativo objeto de aviso; en caso de ser otro tipo de donativo no incluido en el catálogo del aviso, tendrá que seleccionar la opción “*99, Otro*” (Especificar).

**¿Las donatarias tienen que realizar el Alta y Registro en el Portal de Lavado de Dinero?**

No, siempre y cuando las donaciones no lleguen o superen las 1,605 UMA, equivalente a \$166,505.70.

**¿Cuál es el límite de recepción de efectivo para donatarias?**

La Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece una limitante para la recepción de donativos para la Actividad.

**¿Cuál es la manera correcta para presentar el aviso cuando el arrendatario paga de manera total el periodo de arrendamiento?**

El monto de la operación será dividido entre el número de meses que dure el contrato, en el entendido de que se presentará un aviso por mes.

**¿El subarrendamiento es considerado como Actividad Vulnerable?**

Sí, por el hecho de que se constituyen derechos por uso y goce del inmueble, el subarrendamiento se considera Actividad Vulnerable, por lo tanto, la persona que subarrende deberá entre otras obligaciones, identificar y presentar los avisos correspondientes, cuando llegue o supere los umbrales establecidos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



### **¿Soy sujeto obligado por comprar activos virtuales?**

No, ya que de acuerdo a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, serán sujetos obligados quienes ofrezcan de manera habitual o profesionalmente el intercambio de activos virtuales, a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus Clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México.

### **¿Qué dato se debe colocaren el apartado “*Dominio de la plataforma*”, en la presentación del avisopor operaciones de activos virtuales?**

Se debe registrar la dirección del sitio de internet en la que se encuentra el producto que ofrece para realizar las operaciones de intercambio de activos virtuales, es importante no poner signos de puntuación, acentuación o guiones.

### **¿En qué momento da inicio el proceso de acumulación y cuál es su temporalidad?**

El proceso de acumulación comienza a partir del primer acto u operación que llegue o supere el umbral de identificación, pero no el umbral de aviso, por lo que los sujetos obligados deberán realizar la sumatoria del monto de estas operaciones en un periodo máximo de seis meses y, se deberá presentar el aviso a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente; una vez realizado esto, se comenzará a computar un nuevo plazo.

### **¿La acumulación es por Cliente?**

Sí, el proceso de acumulación debe ser por cada Cliente o Usuario.

### **¿Quién dará cumplimiento a las obligaciones en materia de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita su Reglamento y Reglas de Carácter General, cuando una persona moral (sujeto obligado), no haya designado a un responsable de cumplimiento?**

Corresponderá a los integrantes del órgano de administración o al administrador único de la persona, moral dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita su Reglamento y Reglas de Carácter General.